

BOLETÍN LEGISLATIVO N°1

A continuación, presentamos el estado de avance de algunos de los proyectos de ley de interés en materia laboral. De acuerdo al título otorgado por sus promotores, los que se incluyen en el presente boletín son los siguientes:

- Estatuto Laboral para jóvenes;
- Modificaciones en los trabajadores de obra o faena;
- Reducción de la jornada laboral;
- Nueva Ley de Migraciones;
- Sala cuna universal;
- Contratación de trabajadores locales en regiones; y,
- Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

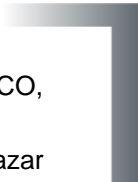
I. BREVE RESEÑA DEL PROCESO DE APROBACIÓN DE UNA LEY EN CHILE

Antes de entrar al fondo ya enunciado, se hace necesario tener en consideración la tramitación de la ley chilena y la facultad que tiene el Presidente de la República para despachar un proyecto de ley con el carácter de “urgente”. Ello, con el único fin de entender el estado de tramitación de los proyectos de leyes que se analizan brevemente en el Capítulo II del presente informe.

a. Etapas de la tramitación de una ley

La tramitación de una ley está sujeta a una serie de procesos indispensable para determinar su aprobación como ley de la República. Estos son:

1. Iniciativa: presentación del Proyecto de Ley que puede provenir de:
 - No más de 10 Diputados
 - No más de 5 Senadores
 - Presidente de la República
2. Cámara de Origen (Primer trámite constitucional): la iniciativa del proyecto de ley se presenta ante la Cámara de Origen (en adelante también “CO”), la cual puede:
 - 2.1. Desechar el proyecto de ley: el proyecto de ley no podrá renovarse salvo que transcurra un *lapsus* de tiempo de 1 año.
 - 2.2. Aprobar el proyecto de ley: pasando, consecencialmente, a la Cámara Revisora (en adelante también “CR”)

- 
3. Cámara Revisora (Segundo Trámite Constitucional): una vez aprobado el proyecto de ley por la CO, la CR puede:
 - 3.1. Desechar la totalidad del proyecto: como consecuencia, una Comisión Mixta podría rechazar el proyecto de ley y/o reformularlo.
 - 3.2. Adicionar o enmendar el proyecto: en este caso el proyecto de ley vuelve a la CO, la cual podrá:
 - 3.2.1. Aprobar la enmienda y, en consecuencia, *aprobar el proyecto de ley*.
 - 3.2.2. Desechar la enmienda, originando una nueva Comisión Mixta.
 - 3.3. Aprobarlo y, en consecuencia, *aprobar el proyecto de ley*.
 4. Promulgación y publicación: una vez aprobado el proyecto de ley por la Cámara de Diputados y el Senado, éste debe ser promulgado dentro de un plazo de 10 días, para posteriormente ser publicado en el Diario Oficial dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se tramite totalmente el decreto promulgatorio.

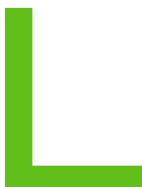
Sólo a partir de este último acto, el proyecto se convertirá en una ley de la República, pudiendo exigirse su cumplimiento y/o acatamiento a todos los habitantes o transeúntes del país.

b. Las urgencias de una ley

El tiempo de aprobación de un proyecto podrá ser más o menos extenso según sea tramitado con algún grado de urgencia o no. Así, el Presidente de la República tiene la facultad de hacer presente al Congreso Nacional la urgencia para el despacho de una ley. Dicha urgencia se hace constar en el correspondiente mensaje del proyecto de ley o mediante oficio que dirigirá al presidente de la Cámara donde se encuentre el proyecto, o al del Senado, cuando el proyecto estuviere en Comisión Mixta. En lo particular, las urgencias pueden ser de tres tipos:

- Urgencia Simple: la discusión y posterior votación en la Cámara requerida deben ser efectuadas en el plazo de 30 días.
- Suma Urgencia: la discusión y posterior votación en la Cámara requerida debe ser efectuadas en el plazo de 15 días.
- Discusión inmediata: la discusión y posterior votación en la Cámara requerida será efectuada en el plazo de 6 días.

Hecha esta introducción, exponemos los proyectos en actual tramitación y el estado de avance de éstos.



II. PROYECTOS DE LEY EN TRAMITACIÓN

a. **Proyecto de ley que Crea un Estatuto Laboral para jóvenes que se encuentren estudiando en la educación superior. Boletín N°8.996-13**

Fecha de ingreso	Estado de tramitación	Urgencia	Contenido
18 de junio de 2013	Segundo trámite constitucional: Cámara Revisora	Sí. Simple.	Crea un contrato especial y alternativo de trabajo para <i>estudiantes trabajadores</i> (persona que tenga entre 18 y 28 años de edad inclusive, que se encuentre cursando estudios regulares o en vías de titulación, en alguna institución de educación superior universitaria o técnica reconocida por el Estado o en entidades ejecutoras de programas de nivelación de estudios).
La Jornada Laboral del contrato especial del trabajo para “estudiantes trabajadores”			<ul style="list-style-type: none"> • No podrá exceder de 30 horas semanales. • La distribución de la jornada laboral debe contar por escrito. • La distribución de la jornada laboral diaria podrá ser continua o discontinua. No obstante, entre su inicio y su término no podrán transcurrir más de 12 horas, sumados los períodos trabajados y los períodos de interrupción, dentro de un lapso de 24 horas. Con todo, la suma de las horas trabajadas no podrá ser superior a 10 horas diarias. • Cada 4 horas de trabajo continuo, el estudiante trabajador tendrá derecho a lo menos a media hora de descanso y colación, tiempo que no será imputable a la jornada. • No se pueden pactar horas extraordinarias. • La jornada laboral no podrá distribuirse en más de 6 días seguidos. • Durante el receso de las actividades académicas por vacaciones, las partes pueden acordar: (a) suspender el contrato de trabajo por un máximo de 2 meses, (b) mantener la prestación de servicios, o (c) pactar una jornada hasta por el máximo de 45 horas semanales, pudiendo acordarse horas extraordinarias.

- b. **Proyecto de ley que modifica el Código del Trabajo en materia de indemnizaciones para trabajadores sujetos a contrato por obra, faena o servicio. Boletín N°7.691-13¹.**

Fecha de ingreso	Estado de tramitación	Urgencia	Contenido
2 de junio de 2011.	Tercer trámite constitucional: Cámara Revisora.	No.	Crea una indemnización a todo evento para los trabajadores contratados por obra o faena. La indemnización corresponderá a una indemnización equivalente a 2,5 días de remuneración por cada mes trabajado y fracción superior a 15 días.
Gradualidad en la aplicación del proyecto de ley		El presente proyecto de ley se aplicará gradualmente de la siguiente manera:	
		En los contratos celebrados durante los primeros 18 meses de vigencia de dicha norma, los trabajadores tendrán derecho al pago de una indemnización equivalente a 1 día de remuneración por cada mes trabajado y fracción superior a 15 días.	
		En los contratos celebrados a partir del 19 mes de vigencia de dicha norma y por los siguientes 12 meses, los trabajadores tendrán derecho al pago de una indemnización equivalente a un 1,5 de remuneración por cada mes trabajado y fracción superior a 15 días.	
		En los contratos celebrados a partir del mes 31 de vigencia de dicha norma y por los siguientes 6 meses, los trabajadores tendrán derecho al pago de una indemnización equivalente a 2 días de remuneración por cada mes trabajado y fracción superior a 15 días.	
		En los contratos celebrados con posterioridad al último día del tramo anterior, los trabajadores tendrán derecho al pago de una indemnización equivalente a 2,5 días de remuneración por cada mes trabajado y fracción superior a 15 días.	

- c. **Proyecto de ley que modifica el Código del Trabajo con el objeto de reducir la jornada laboral. Boletín N°11.179-13.**

Fecha de ingreso	Estado de tramitación	Urgencia	Contenido
------------------	-----------------------	----------	-----------

¹ Con fecha 7 de noviembre de 2018 la Cámara de Diputados aprobó y despachó el proyecto de ley, por lo que prontamente debiese ser publicado y promulgado el proyecto.

8 de marzo de 2017.	Primer trámite constitucional: Cámara de Origen.	No.	El proyecto de ley reduce la jornada laboral de 45 horas semanales a 40 horas semanales.
---------------------	---	-----	--

d. **Proyecto de ley de migraciones. Boletín N°11.395-06².**

Fecha de ingreso	Estado de tramitación	Urgencia	Contenido
21 de agosto de 2017.	Primer trámite constitucional: Cámara de Origen.	Sí. Simple.	Crea toda una orgánica que regula a los extranjeros especialmente en materias de derechos, deberes, egreso e ingreso, prohibiciones de ingreso, categorías migratorias, entre otros.
Importante: modifica la cuota de trabajadores extranjeros en las empresas con más de 25 trabajadores			Modifica el artículo 19 del Código del Trabajo disminuyendo el porcentaje de trabajadores de una empresa que deben tener la nacionalidad chilena. Se disminuye de un 85% a un 75%.

e. **Proyecto de ley que crea el beneficio social de educación en el nivel de sala cuna, financiado por un fondo solidario. Boletín N°12.026-13³.**

Fecha de ingreso	Estado de tramitación	Urgencia	Contenido del proyecto de ley
17 de agosto de 2018	Primer trámite constitucional: Cámara de Origen.	Sí. Suma Urgencia.	Crea un beneficio social de educación en el nivel de sala cuna. Dicho beneficio tiene por objeto financiar los gastos de matrícula y el monto mensual del establecimiento de educación parvularia hasta un monto de 5,14 Unidades Tributarias Mensuales.

f. **Proyecto de ley que modifica el Código del Trabajo y otros textos legales, para establecer un porcentaje mínimo de contratación de trabajadores locales en las regiones que indica. Boletín N°12.142-13.**

Fecha de ingreso	Estado de tramitación	Urgencia	Contenido
------------------	-----------------------	----------	-----------

² Tener en cuenta Boletín N°12.077-13 que dispone lo contrario al Boletín N°11.395-06. El Boletín N°12.077-13 pretende modificar el artículo 19 del Código del Trabajo eliminando cualquier distinción entre chilenos y extranjeros en una empresa, no importando, en definitiva, la cantidad de trabajadores extranjeros que posee un empleador. Ello, a diferencia del Boletín N°11.395-06, que tiene por objeto disminuir el porcentaje de trabajadores de nacionalidad chilena que tiene que contar una empresa.

³ La Cámara de Diputados resolvió refundir los Boletines 11.655-13 y 11.671-13 con el Boletín N°12.026-13 para efectos de su votación en la Cámara.

Al respecto, los Boletines enunciados establecen lo siguiente:

Boletín N°11.655-13: tiene por objeto establecer la obligación de todos los empleadores de contar con salas cunas, cualquiera sea el número de trabajadores de la empresa.

Boletín N°11.671-13: tiene por objeto establecer la obligación de contar con sala cuna a todas las empresas que cuenten con más de 20 trabajadores.

4 de octubre de 2018.	Primer trámite constitucional: Cámara de Origen.	No.	Establece que al menos el 60% de los trabajadores que se desempeñen para un mismo empleador en las regiones Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Aisen del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y Antártica Chilena deberán tener domicilio en la región donde presten sus servicios.
Situación de las empresas públicas		Cuando se trate de trabajadores que se desempeñan en empresas públicas en las regiones mencionadas en el inciso primero, al menos el 80% de sus trabajadores deberán tener domicilio en ellas.	
Sanciones por incumplimiento de la ley		El incumplimiento de esta obligación será sancionado con multas entre las 100 y 200 Unidades Tributarias Mensuales.	

- g. **Proyecto de ley que modifica la ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. Boletín N°12.191-13**

Fecha de ingreso	Estado de tramitación	Urgencia	Contenido del proyecto de ley
23 de octubre de 2018	Primer trámite constitucional: Cámara de Origen.	No.	Hace extensiva la prohibición de 2 años de participar en licitaciones públicas, privadas o bajo la modalidad de contratación directa con la Administración del Estado, a las personas relacionadas o que hayan adquirido sus bienes o servicios, de personas sancionadas por prácticas antisindicales, que hayan vulnerado los derechos fundamentales de los trabajadores y trabajadoras, o hayan sido condenadas por delitos concursales contenidos en el Código Penal.

- h. **Proyecto de ley que modifica el Código del Trabajo en materia de registro de condenas por infracción a los derechos fundamentales de los trabajadores. Boletín N°12.155-13**

Fecha de ingreso	Estado de tramitación	Urgencia	Contenido del proyecto de ley
10 de octubre de 2018.	Primer trámite constitucional: Cámara de Origen.	No.	Modifica el artículo 294 bis del Código del Trabajo disponiendo que la Dirección del Trabajo no solamente deberá llevar un registro de las empresas condenadas por prácticas antisindicales o desleales, sino que también de aquellas empresas sancionadas por infracción de derechos fundamentales.

- i. **Proyecto de ley que modifica el Código del Trabajo en materia de trabajo a distancia. Boletín N°12.008-13**

Fecha de ingreso	Estado de tramitación	Urgencia	Contenido
10 de agosto de 2018.	Segundo trámite constitucional: Cámara Revisora.	Suma.	Crea el contrato a trabajo a distancia o teletrabajo, esto es, aquel pacto que faculta al trabajador a prestar sus servicios total o parcialmente, desde su domicilio u otro lugar o lugares distintos que los establecimientos de la empresa.
Período de “prueba” del contrato a distancia			En caso de que el contrato a distancia o teletrabajo se acuerde después de una relación laboral vigente, las partes deberán establecer un plazo que no podrá ser inferior a 3 meses, dentro del cual cualquiera de las partes tendrá derecho a retomar de forma unilateral las condiciones laborales pactadas anteriormente.
Jornada laboral del trabajador “a distancia”			La jornada laboral de los trabajadores a distancia se somete a las reglas generales del derecho del trabajo. El empleador deberá implementar, a su costo, un mecanismo fidedigno de registro de cumplimiento de jornada de trabajo. Sin perjuicio de lo señalado con anterioridad, si la naturaleza de las funciones lo permite, las partes podrán pactar que el trabajador distribuya libremente su jornada de trabajo. Con todo, si los servicios se prestan mediante medios tecnológicos, las partes podrán acordar que el trabajador quede excluido de la limitación de la jornada laboral, siempre y cuando, tenga garantizado un tiempo de desconexión.

Como puede observarse, si bien algunos proyectos presentan urgencia, ninguno de ellos se encuentra en vías de promulgación, salvo el caso del proyecto de ley que modifica el Código del Trabajo en materia de indemnizaciones para trabajadores sujetos a contrato por obra o faena. Proyecto que se encuentra actualmente aprobado por ambas Cámaras por lo que prontamente el proyecto debiese entrar en vigencia.

De este modo, la mayoría de los proyectos de ley enunciados requieren todavía trámites esenciales para su posterior promulgación y publicación. Por ello, restará vigilar el avance legislativo para informar en su oportunidad el texto final de las iniciativas ingresadas a tramitación al Congreso Nacional, y así determinar qué repercusiones tendrán las nuevas regulaciones en las actuales configuraciones legales y prácticas en materia laboral.

Les saluda cordialmente

Santiago, noviembre de 2018.

DIEGO LIZAMA CASTRO

Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales
Área Corporativa

